



## ANEXO N° 1

**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

<b>Sector:</b>	Salud
----------------	-------

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de Cierre de Brechas

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas a cerrar brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios que requieren mayor intervención, por lo que las inversiones que atienden servicios con mayor brecha deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos.

**Justificación**

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	VALOR DEL INDICADOR DE BRECHA	PUNTAJE (PC1)
Indicador de Brecha	25	% IB <sub>n</sub>	PC1= 25 x % IB <sub>n</sub>

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor del indicador de brecha, expresado en términos porcentuales, es así que el puntaje es el resultado de multiplicar el peso por el valor del indicador de brecha.

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = 25 \times \% IB_n$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1: Cierre de brechas

% IB<sub>n</sub> = Valor del indicador de brecha en términos porcentuales.

En caso la inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, se deberá tomar el indicador de brecha más representativo de la inversión.

**Fuente de Información**

Valores numéricos de los indicadores de brechas aprobados por el Sector Salud, registrados y actualizados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Salud

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

**Justificación**

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

**Método de Cálculo**

El criterio se aplica en tres niveles:

- 2.1 Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI.  
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI.  
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar el criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE (PC2)
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $V_{OEI} = \frac{\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1}{\text{Número Total OEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{OEI} = 0$	$P_{OEI} = 5 \times V_{OEI}$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación: $V_{AEI} = \frac{\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1}{\text{Número Total AEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{AEI} = 0$	$P_{AEI} = 15 \times V_{AEI}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación: $V_{PGG} = 5$	$P_{PGG}$



		Si no hay vinculación: $V_{PGG} = 0$	
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>		<b><math>\Sigma</math> máximo = 25</b>

Donde:

VOEI = Valor del alineamiento con el OEI.

VAEI = Valor del alineamiento con el AEI.

VPGG = Valor del alineamiento a la PGG.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a alguna AEI.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC2 = P_{OEI} + P_{AEI} + P_{PGG}$$

Donde:

PC2 = Puntaje del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

POEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el OEI.

PAEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el AEI.

PPGG = Puntaje por el alineamiento a la PGG.

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI que el que la inversión este más fuertemente relacionado. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que está más fuertemente vinculada a la inversión.

En caso la entidad no cuente con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de Gobierno inmediatamente superior.

**Fuente de Información**

Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.

Política General de Gobierno (PGG).



**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Salud

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de Pobreza

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El Criterio de Pobreza prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico en el interviene la inversión.

**Justificación**

El criterio de pobreza tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de siete (7). (P3=7)

Para cada inversión se considera el distrito, provincia o departamento que corresponde al ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se tomará el valor de la provincia, si la inversión involucra a más de una provincia, se tomará el valor el departamento, si la inversión involucra a más de un departamento se tomará el valor nacional. Los datos de pobreza monetaria corresponden al Cuadro N° 2: Perú: FGT0, incidencia de la pobreza monetaria total, según departamento, provincia y distrito, 2018, elaborado por el INEI.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se multiplica el valor de la tasa de pobreza monetaria correspondiente a la inversión por el peso asignado al este criterio.

Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:

$$PC3 = (PM_i * P3)$$

Donde:

PC3 = Puntaje del Criterio 3: Pobreza

PM<sub>i</sub> = Porcentaje de pobreza monetaria correspondiente a la inversión.

P3 = Peso asignado al Criterio 3.

**Fuente de Información**

Los datos de pobreza monetaria provienen del Cuadro N° 2: Perú: FGT0, incidencia de la pobreza monetaria total, según departamento, provincia y distrito, 2018, elaborado por el INEI.



**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

<b>Sector:</b>	Salud
----------------	-------

<b>Nombre del Criterio de Priorización Sectorial</b>
Criterio de población beneficiaria
<b>Definición del Criterio de Priorización Sectorial</b>
El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que atiendan a una mayor cantidad de población beneficiaria. Para dicho fin, se considera la población beneficiaria directa respecto a la población nacional.
<b>Justificación</b>
Se considera que las inversiones que atienden a un número mayor de beneficiarios directos constituyen un gasto más eficiente, y eficaz, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.
<b>Método de Cálculo</b>
<p>Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de siete 7 (P4=7).</p> <p>Para cada inversión se identificará la cantidad de la población beneficiaria directa de la inversión, la misma que ha sido estimada y registrada en la fase de Formulación y Evaluación de la inversión.</p> <p>Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se dividirá la población beneficiaria entre la población nacional, obteniendo la proporción de la población beneficiaria de la inversión respecto a la población nacional. Este resultado se multiplicará dicha por el peso asignado a este criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:</p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <math display="block">PC4 = ((PBD_i/PNT) * P4)</math> </div> <p>Donde:</p> <p>PC4 = Puntaje del Criterio 4: Población beneficiaria</p> <p>PBD<sub>i</sub> = Población beneficiaria directa de la inversión i.</p> <p>PNT = Población nacional total.</p> <p>P4 = Peso asignado al Criterio 4.</p>
<b>Fuente de Información</b>
Población de beneficiarios directos registrada en la base de datos del Banco de Inversiones. El dato de población nacional total corresponde a la información oficial del INEI.



**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

<b>Sector:</b>	Salud
----------------	-------

<b>Nombre del Criterio de Priorización Sectorial</b>							
Criterio de zonas vulnerables o de frontera							
<b>Definición del Criterio de Priorización Sectorial</b>							
Tiene por finalidad priorizar las inversiones que atienden ámbitos territoriales vulnerables por su aislamiento geográfico o por encontrarse en situación crítica como es el caso de las áreas críticas de frontera y del VRAEM; promoviendo así la presencia del Estado para atender las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios.							
<b>Justificación</b>							
Este criterio de priorización tiene la consigna de promover la presencia del Estado, en ámbitos territoriales que históricamente han estado aislados y excluidos. Teniendo a la fecha aún bastantes brechas de infraestructura o acceso a servicios por atender en sus territorios.							
<b>Método de Cálculo</b>							
Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 6 (P5 = 6)							
Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el ámbito geográfico que se interviene con la inversión, si esta se encuentra en una zona vulnerable, es decir, corresponde a una zona de frontera o del VRAEM, el puntaje será equivalente al peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORÍAS</th> <th>PUNTAJE (PC5)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuando la inversión atiende zonas de frontera o del VRAEM</td> <td>P5</td> </tr> <tr> <td>Cuando la inversión no atiende zonas de frontera o del VRAEM</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>		CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC5)	Cuando la inversión atiende zonas de frontera o del VRAEM	P5	Cuando la inversión no atiende zonas de frontera o del VRAEM	0
CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC5)						
Cuando la inversión atiende zonas de frontera o del VRAEM	P5						
Cuando la inversión no atiende zonas de frontera o del VRAEM	0						
<b>Fuente de Información</b>							
Ubicación geográfica registrada en la base de datos del Banco de Inversiones. Los ámbitos de zonas vulnerables o de frontera corresponden a los distritos, y provincias que se encuentran en zonas de frontera o del VRAEM, de acuerdo a lo determinado en el marco legal correspondiente.							



**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Salud

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de alcance de la intervención

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones cuya solución al problema identificado es de forma integral, es decir, reúne los factores productivos de infraestructura, equipamiento, recursos humanos, organización, gestión entre otros, sobre toda la unidad productora, con el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios, los mismos que son la naturaleza de los Proyectos de Inversión; de esta manera se incentiva el diagnóstico, la formulación y evaluación de forma integral en las unidades productoras.

En tanto las IOARR, están orientadas a la adaptación de la capacidad actual y la continuidad del servicio de una determinada unidad productora, por lo cual contribuyen en menor medida al cierre de brechas. Es por ello que el puntaje que se asigna a las IOARR, bajo este criterio, es menor que el puntaje otorgado a los proyectos de inversión.

**Justificación**

Se priorizan las inversiones que intervienen sobre toda una unidad productora, cuya cualidad poseen los Proyectos de Inversión, de esta manera se incentiva el diagnóstico, la formulación y evaluación de inversiones integrales en las Unidades Productoras de Servicios de Salud.

En el caso de las IOARR, por tratarse de intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos dentro de una unidad productora en funcionamiento, se le otorgara la mitad del puntaje establecido en el referido criterio.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 10 (P6 = 10).

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio específico, se identificará el tipo de inversión el cual se consigna al registrar la inversión en el Banco de Inversiones, y de acuerdo al peso asignado se obtendrá el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC6)
Inversión de alcance Integral (PI)	P6
Inversión de alcance Parcial (IOARR)	P6/2

**Fuente de Información**

Información de cada inversión registrada en la base de datos del Banco de Inversiones del MEF.



**FORMATO N° 04-B:  
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Salud

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de rol de la unidad productora en el marco de la RIS

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El criterio está orientado a priorizar inversiones que se encuentran en una Red Integrada de Salud - RIS que incidan en fortalecer el primer nivel de atención y complementen los servicios para una atención equitativa, integral, eficiente y oportuna a la población demandante.

**Justificación**

Este criterio tiene como finalidad identificar y priorizar aquellas inversiones en UP que se encuentren en una Red Integrada de Salud - RIS, el cual se define como el conjunto de organizaciones que presta o hace los arreglos institucionales para prestar una cartera de atención de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, a su vez rinde cuentas por los resultados sanitarios, administrativos y por estado de la salud de la población a la que sirve.

Este criterio enfatiza fortalecer el primer nivel de atención; ya que son las encargadas de ser el primer contacto con los usuarios, lo cual representa aproximadamente el 80% de la población demandante de servicios de salud.

**Método de Cálculo**

En el Sector Salud, el criterio de inversiones en servicios de salud en red (Criterio 7), tiene un peso de 20 puntos (P7 = 20).

Según se plantee intervenir la RIS, se asignará el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC7)
Establecimiento de Salud relacionado a Zona Sanitaria	P7
Establecimiento de Salud con rol Puerta de Entrada	P7/1.67
Establecimiento de Salud relacionado Área Sanitaria	P7/2
Establecimiento de Salud Vinculado a E.S con rol Puerta de Entrada	P7/10
Ninguno	0

**Definiciones:**

**Zona Sanitaria.-** Unidad territorial sanitaria que comprende dos o más sectores sanitarios. Excepcionalmente, en algunos casos comprende un Sector Sanitario.

**Establecimiento de Salud puerta de entrada.-** Es el establecimiento de salud de hasta 12 horas que forma parte de la RIS, a través del cual la población accede a las prestaciones de servicios de salud de la cartera de servicios de salud de primer contacto, que constituye en punto de entrada al sistema de salud y puede contar con centros de atención periféricos.

**Área Sanitaria.-** Unidad territorial sanitaria que comprende dos o más zonas sanitarias. Excepcionalmente, en algunos casos comprende una Zona Sanitaria. Esta unidad territorial sanitaria es el ámbito territorial de la RIS.

**Fuente de Información**

Base de datos del MINSa que identifica el Rol de la UP.

Información de cada inversión registrada en la base de datos del Banco de Inversiones del MEF